

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se recibe escrito de la comisaria de familia de Florida, Valle, que dice remitir Proceso VI-177-2021; De la actuación recibida, en total de 11 folios no es posible establecer cuál es el propósito de la remisión. No ha sido posible entablar comunicación con la comisaría de familia en comento.

Palmira, noviembre 24 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

(2021)

Procedente de la oficina de reparto, por envío que hiciera el señor Comisario de Familia del Municipio, ha recibido este despacho EL auto No.307 de fecha 09 de noviembre de 2021, proferido dentro de la historia por violencia intrafamiliar VI-177-2021 propuesta por la señora Andrea Vargas Loaiza en contra del NNA. Jorge Leonardo Castañeda Vargas.

No obstante se anuncia en la remisión enviada a la oficina de reparto que se adjunta "... el Proceso VI-177-2021 con todos sus anexos", lo cierto es que tal remisión no ocurrió, haciéndose necesaria a fin de establecer cuál es la actuación que debe imprimirse pues la foliatura remitida no da cuenta que la decisión remitida hubiera sido impugnada. Así las cosas, se requerirá al funcionario remitente para que, como lo indica a la oficina de reparto, remita el expediente anunciado. En razón de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. A fin de determinar el procedimiento que hay que avocar, REQUIERASE al señor COMISARIO DE FAMILIA del municipio de FLORIDA, VALLE, para que remita a estas

2. Por la secretaría del juzgado, líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



WILMAR SOTO BOTERO.